Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 35 Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DOS (2) VEHICULOS PARA LA OFICINA DEL DIRECTOR ESCOLAR, EXIMIENDOLE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA.

Por Cuanto

Se ha realizado un estudio y análisis de las necesidades actuales del transporte de estudiantes del Municipio de Guaynabo con el propósito de lograr un servicio más efectivo del sistema existente.

Por Cuanto

Se ha determinado, luego de haber empezado el curso escolar, la necesidad urgente de adquirir otros vehículos para ofrecer un mejor servicio de transportación tal como lo merece el pueblo de Guaynabo.

Por Cuanto

Este equipo es necesario adquirirlo de la compañía Lozada Auto ya que el precio afrecido por dicha compañía es el más bajo y cumple con todas y cada una de las especificaciones y condiciones establecidas y que dicho equipo se encuentra disponible para entrega inmediata, tal como lo requiere este Municipio.

Por Cuanto

EL Artículo 8.02, Inciso (c) de la Ley Municipal vigente, autoriza la Alcalde a realizar compras de equipo sin necesidad de anuncio de subasta cuando existan circunstancias similares a las expuestas en los anteriores Por Cuanto de la presente Ordenanza.

Por Cuanto

Dado la urgencia y términos beneficiosos del contrato envuelto y dado el interés público que reviste el mejorar los servicios de transportación a estudiantes, se hace indispensable el que esta Honorable Asamblea Municipal autorice la compra, eximiéndolo del requisito de subasta pública, conforme a lo dispuesto en la ley.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 12 DE SEPTIEM-BRE DE 1989.

Sección 1ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo adquirir de la Compañía Lozada Auto sin la celebración de subasta pública dos (2) vehícu-los tipo "Sport Van Heavy Duty" de doce (12) pasajeros con un costo de \$31,800.

Sección 2da.

: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Openier Castro de Las Secretaria

Presidence

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de Septiembre de 1989.

alejando al

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

y0, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina. Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Juan Fuentes Rodríguez, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a las veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

Secretaria Asamblea Municipal